

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y la Sala segunda de la Audiencia del territorio, de los cuales resulta:

Que en 8 de Abril de 1861 se adjudicó como mejor postor á D. Antonio Muro una dehesa procedente de los Propios del pueblo de Sos, sita en el término partido de Sasiello y aquel la cedió á D. Lúcio Acesa y D. Antonio García:

Que en el año siguiente D. Manuel Murillo y otros vecinos de Castiliscar llevaron á pastar sus ganados á ciertas heredades enclavadas en la dehesa de que se ha hecho mérito, las cuales, segun ellos afirmaban, eran de su propiedad; y los compradores, acudiendo por medio de un interdicto al Juzgado competente, consiguieron que se les sostuviese en la posesion de todo aquel terreno:

Que en su consecuencia los vecinos de Castiliscar recurrieron á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado solicitando que se excluyeran de la enajenacion los terrenos de su pertenencia; y en vista de los justificantes presentados por los recurrentes se declaró la nulidad de la venta en 9 de Diciembre de 1864:

Que no conformándose los compradores de Sasiello con este acuerdo, recurrieron á la expresada Direccion en solicitud de que se dejase sin efecto la providencia mencionada, comprometiéndose á recono-

cer el dominio de los propietarios, con tal que se les indemnizase de su valor y fuesen deslindados los terrenos; y en su consecuencia se declaró válida y subsistente la venta de que se trata con las condiciones propuestas:

Que en el Juzgado de Sos se presentó en 20 de Octubre de 1866 un interdicto de recobrar á nombre de D. Lúcio Acesa contra D. Antonio Bueno y otros vecinos de Castiliscar, por haber introducido sus ganados á pastar en la dehesa, que el demandante poseia en Sasiello:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia de los despojantes se acordó la restitucion en 9 de Noviembre de 1866:

Que remitidos los autos en apelación á la Audiencia del territorio, el Gobernador de la provincia á instancia de los demandados la requirió de inhibicion, fundándose en los artículos 96 y 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855; en la Real orden de 25 de Enero de 1849, en el número tercero del artículo 54 de la ley reformada de 25 de Setiembre de 1863, y en el 67 del reglamento para su ejecucion:

Que despues de la debida tramitacion, la Audiencia se declaró competente para entender en el negocio, en razon á que hallándose el comprador en quieta y pacífica posesion de la cosa enajenada, la decision de todas las cuestiones, que pudiesen originarse, era de la competencia de los Tribunales ordinarios:

Que insistiendo en su requerimiento el Gobernador, de conformidad con el parecer del Consejo provincial, resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo octavo del art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 para la ejecucion de la ley de 1.º del mismo mes y año, que dispone que entenderá la Junta de Ventas en la resolucion de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Vista la Real orden de 25 de Enero

de 1849, segun la cual se declara contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales, y el Real en su caso (hoy de Estado), todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretacion de sus cláusulas, á la designacion de la cosa y declaracion de la persona á quien se vendió y á la ejecucion del contrato:

Visto el párrafo tercero del art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que atribuye al conocimiento y fallo de los Consejos provinciales, cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y ventas celebradas por la Administracion provincial de Propiedades y Derechos del Estado, y actos posteriores que de aquellos se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto definitivamente en posesion de dichos bienes:

Considerando:

1.º Que D. Antonio Bueno y otros vecinos de Castiliscar, al reclamar la propiedad de sus fincas enclavadas en las dehesas de Sasiello, las cuales segun afirman los compradores fueron incluídas en la enajenacion, debieron acudir, como lo hicieron, á la Administracion, por ser esta la única encargada de resolver estas cuestiones, segun dispone el párrafo octavo del art. 96 de la instruccion citada:

2.º Que aun adquiriendo el carácter de contenciosa la cuestion presente, siempre sería su decision de la exclusiva competencia de los Consejos provinciales, y del de Estado en su caso, al tenor de lo establecido en la Real orden de 25 de Enero de 1849 igualmente mencionada:

3.º Que los compradores de la dehesa de Sasiello no adquiriendo la quieta y pacífica posesion de la cosa enajenada en razon á que el deslinde, mandado practicar á instancia de aquellos, no tuvo efecto hasta el 26 de Junio de 1866, y el interdicto se presentó en Octubre del mismo año;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Feliú de Llobregat, de los cuales resulta:

Que al referido Gobernador acudió la Junta directiva del canal de riego de la izquierda del Llobregat, titulado de la Infanta Doña Luisa Carlota de Borbon, manifestando, que en virtud de la queja presentada por varios terratenientes del Hospitalet, de que D. Francisco Puig les privaba de las aguas con la tapia que construía para cerrar su heredad, habia prevenido la Junta á Puig se abstuviera de impedirles aquel disfrute; y despues los reclamantes, acudiendo al Juzgado de primera instancia de San Feliú, obtuvieron un auto restitutorio condenando á Puig á la demolicion de la tapia; pero que insistiendo este en su propósito, tenia presentada ante el mismo Juez demanda civil ordinaria contra Blas Cubells, uno de los reclamantes, para que se le declarara exento del derecho de servidumbre que ejercitaba. Y como de esta manera se sometia á la jurisdiccion ordinaria la decision de cuestiones que por su indole correspondian á las Autoridades administrativas, concluia la Junta suplicando al Gobernador requiriera de inhibicion al Juzgado.

Que D. Francisco Puig ejerció en su demanda la accion negatoria de servidumbre, apoyándose en que al ser desmembrados de la heredad del demandante los solares, que llevaban en enfiteusis Cubells y consortes, no constituyó el cedente

en favor de estos la servidumbre de acueducto que reclamaban; y que apareciendo otorgada la escritura de enfiteusis en Diciembre de 1855, el tiempo durante el cual decían los cesionarios que habían disfrutado las aguas no era bastante á constituir derecho.

Que el Gobernador de la provincia, teniendo en cuenta que el prédio que en la actualidad poseía D. Francisco Puig y los de los reclamantes, formaron la heredad denominada Casa de Parrucho; y que habiendo contribuido en aquel tiempo su propietario á la construcción del canal, en tal concepto era también dueño de él, y pudo transmitir este derecho á los reclamantes, estimó que la solución de las diferencias suscitadas correspondía á la Junta directiva del canal, porque entendía en todo lo concerniente á la distribución de las aguas entre sus propietarios; y despachó requerimiento de inhibición al Juzgado, citando además el art. 80, núm. 2.º de la ley de Ayuntamientos, Real decreto de 29 de Abril de 1860, Real orden de 22 de Noviembre de 1836 y ley de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el incidente, el Juez se declaró incompetente para conocer; pero apelado el auto para ante la Audiencia del territorio, la Sala tercera de la de Barcelona dictó sentencia revocándolo y mandando al Juez sostuviera su jurisdicción, en razón á que la cuestión promovida era de interés privado, y que así lo habían reconocido las partes, acudiendo primero á la vía del interdicto y después al juicio civil ordinario:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Vista la Real orden de 2 de Setiembre de 1817 aprobando el proyecto de varios propietarios de la ciudad de Barcelona y pueblos circunvecinos, relativo á proporcionar riego á sus tierras con las aguas de los molinos de Molins del Rey; tomadas del rio Llobregat:

Vista la Real cédula de 22 de Diciembre de 1824 y Real orden de 9 de Octubre de 1836, por las que el Rey mi augusto Padre, tuvo á bien autorizar la empresa del Canal de la Infanta Doña Luisa Carlota, y concederle ciertas gracias y mercedes con el fin de promover y facilitar la terminación de la obra; expresando que además de los riegos otorgaba á la empresa, mediante cierto canon, el aprovechamiento de todos los saltos de agua que había producido y pudiera producir el canal:

Visto el núm. 8.º del art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que atribuye á los Consejos provinciales la decisión y fallo de las cuestiones contenciosas, relativas al curso, navegación y flote de los rios y canales, obras hechas en sus cauces y primera distribución de aguas para riegos y otros usos:

Vistos los núms. 1.º y 3.º del art. 296 de la ley de aguas de 3 de Agosto último, según los que compete á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas, y al dominio y posesión de las privadas, y á las servidumbres de aguas fundadas en títulos del derecho civil:

Considerando:

1.º Que autorizada en debida forma la empresa del canal para la derivación de las aguas del rio Llobregat, las de esta manera ocupadas pierden el carácter de aguas públicas, y las cuestiones que con motivo de su aprovechamiento puedan suscitarse entre los partícipes al referido derecho, son por su naturaleza de interés privado, y están sujetas á la decisión de los Tribunales ordinarios:

2.º Que aun cuando así no fuera, solo á los de esta jurisdicción corresponde conocer de la cuestión que dá causa á la presente competencia; puesto que las acciones sostenidas, primero en el interdicto y después en el juicio pienario de servidumbre, tienen por objeto determinar los derechos constituidos por un particular en favor de otro particular, ó interpretar los efectos de un contrato privado:

3.º Que no se trata tampoco de la primera distribución de aguas para riegos ú otros usos, sino de averiguar las servidumbres que preste ó deba prestar un prédio á sus colindantes:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 41.

Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de Juan N., natural de Vianilla, cuyas señas se expresarán; y en el caso de ser habido lo remitirán á mi disposición.

Guadalajara 26 de Junio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Señas.

Edad 19 años, pelo rubio, cara redonda, un poco roma, mellado; va vestido con pantalón de pana de color, blusa azul á cuadros con trencillas encarnadas, albarcas ó alpargatas, sin cédula de vecindad. Es huérfano.

Núm. 42.

Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y detención de la persona de Hilario Carnicero, cuyas señas se expresan á continuación; el cual se ha fugado de la compañía de su familia del pueblo de Hiendelaencina, y en el caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de dicha localidad.

Guadalajara 27 de Junio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Señas.

Hilario Carnicero, de Izana, provincia de Soria, oficio industrial y destagista de minas, vecino de Hiendelaencina, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, viste pañuelo y sombrero calañés, camisa de retor, chaquetón de paño fino, chaleco y pantalón de pana, alpargatas y capote de monte.

Lleva consigo cédula de vecindad expedida en Hiendelaencina en 6 de Mayo de 1867 de la clase primera y con el número 124 de orden.

Núm. 43.

Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las más activas diligencias para la busca y captura del sugeto que á continuación se expresará, el cual como pagador de obras públicas se ha fugado de Burgos, y habido que sea se remitirá á mi disposición con las seguridades debidas.

Guadalajara 28 de Junio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Señas.

D. Joaquin Segura, casado, edad 50 años, estatura regular, mas bien corta, pelo entre cano, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara llena, color bueno, es muy grueso en todas las proporciones del cuerpo y algo cargado de espaldas.

Núm. 44.

Sección de Fomento. — Negociado 4.º — Montes.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan remitido la certificación de ingresos en la Depositaria de los fondos municipales, de los productos forestales del actual año, presentarán en los primeros quince días del próximo mes de Julio en la Sección de Fomento de este Gobierno, el referido documento y la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja sucursal de la provincia el 10 por 100 del importe de los referidos productos destinado á la mejora y repoblación de los montes según está prevenido en la orden de concesión de cada uno de los diferentes aprovechamientos autorizados en el año forestal corriente.

Guadalajara 26 de Junio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 45.

Sección de Fomento. — Negociado 2.º — Minas.

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de Don Ramon Jaso, vecino de Hiendelaencina, presentado en tiempo en la Sección de Fomento, oponiéndose á la caducidad que de las minas *El Centinela* y *El Alerta*, se solicita por D. Benigno Francia y Banaños, vecino de dicha villa, con fecha 25 del corriente, he acordado entre otras cosas que estos interesados puedan presentar en la referida oficina durante el término de dos meses las informaciones

que respecto al particular hagan ante la Autoridad del orden judicial para en su vista y demás que resulte acordar en su día lo que mejor proceda.

Guadalajara 26 de Junio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 46.

Sección de Fomento. — Negociado 2.º — Minas.

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de D. Ramon Jaso, vecino de Hiendelaencina, presentado en tiempo en la Sección de Fomento, oponiéndose á la caducidad que de las minas *Quince de Enero* y *Quince de Febrero* se solicita por D. Francisco Sanch, vecino de dicha villa, con fecha 25 del actual he acordado entre otras cosas que estos interesados puedan presentar en la referida oficina durante el término de dos meses, las informaciones que respecto al particular hagan ante la autoridad del orden judicial, para en su vista y demás que resulte acordar en su día lo que proceda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos que se indican.

Guadalajara 26 de Junio de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por Real orden de 25 del actual ha tenido á bien S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) nombrarme para servir otro destino en la provincia de Alicante.

Corto ha sido el periodo que he estado al frente de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, pero suficiente para admirar la sensatez y cordura con que se han conducido los Ayuntamientos y contribuyentes en general, propicios siempre á secundar todas mis disposiciones, de los que me llevo un gratísimo recuerdo y á quienes dejo con verdadero sentimiento, ofreciéndome para cuanto á bien tengan disponer, ya como Jefe de Hacienda ó ya como particular.

Continúen Vds. todos en la senda de obediencia que ya han trazado y no duden encontrarán la recompensa en la Autoridad Superior, y dignísima que se encuentra al frente de la provincia y de mis sucesores, recibiendo esta cariñosa despedida de su más atento y seguro servidor,

EL ADMINISTRADOR,

Gerónimo Ballesta y Gris.

CIRCULARES.

Primera sección. — Calamidades.

Segun expediente promovido por el Ayuntamiento de Aguilar de Anguita el día 31 de Mayo último descargó un fuer-

te pedrisco sobre el término de dicho pueblo, ocasionando la pérdida de la mitad de la cosecha de cereales.

En este estado, la Administración lo hace notorio a las demás municipalidades a fin de que expongan cuanto se les ofrezca respecto del particular, toda vez que el perdón, caso de que llegue a acordarse, se habrá de cubrir proporcionalmente con el ondo supletorio de las mismas.

Guadalajara 26 de Junio de 1867.—
Gerónimo Ballesta.

Los Alcaldes de los pueblos que corresponden al partido de Molina en esta provincia, prestarán cuantos auxilios sean menester ó de su Autoridad reclamen D. Ignacio Ruiz y Ortiz, cesante de Gobernación ó la persona auxiliar en quien este delegue su cometido como comisionado de apremio y ejecución con embargo y venta de bienes según los casos que ocurran y tengan lugar por el ramo de Propiedades y Derechos del Estado, para todo lo cual he venido en autorizarle al proceder a su nombramiento en uso de las facultades que me están conferidas por Real orden de 18 de Mayo de 1854 y art. 7.º cap. 2.º de la Real Instrucción de 16 de Abril de 1856.

Guadalajara 26 de Junio de 1867.—
El Administrador, Gerónimo Ballesta.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, a Frutos Alonso Arribas, natural de Hoz de Abajo, provincia de Soria, hijo de Venancio y de Eduviges, soltero, jornalero, de 23 años de edad, para que dentro del término de diez dias, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza para la práctica de ciertas diligencias, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 26 de Junio de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—
P. S. M.—Benito Martin y Galan.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de concurso, necesario a los bienes de Julian Chiloeches, vecino de Horche, he acordado convocar a Junta general de acreedores para el nombramiento de síndico, en reemplazo del que lo era D. Agustín Perez, vecino de esta ciudad, mediante haberse interpuesto demanda de impugnación al crédito del mismo, habiendo señalado para que tenga efecto dicha Junta el dia 15 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana en este Juzgado. Y para que llegue a noticia de los acreedores a dichos bienes, que no se hayan presentado se fija este edicto.

Dado en Guadalajara a 26 de Junio de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—
Por mandato de S. S.—Patricio Fernandez Herrera.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia del dia de ayer en los autos ejecutivos a solicitud del Procurador D. Antonio March, a nombre de D. Camilo Garcia Estuñiga, vecino de esta ciudad, contra Juan de Dios Martinez, que lo es de Chiloeches, para pago del principal y costas que este adenda, se venden las fincas de su propiedad sitas en término de aquel pueblo, que con su tasacion son las siguientes:

Una tierra de una fanega, en la Vega de la Celada; linda por Saliente y Mediodía tierra del Mayorazgo de la Beltrana, Poniente la senda del pago y Norte el Duque del Parque, en trescientos diez reales. 310

Otra en el Costanar o camino de Madrid, de una fanega; linda por Saliente Salurnino Lasen, Mediodía camino de Albolleque y olivos de D. Manuel del Vado, y Norte camino de Madrid, en trescientos reales. 300

Otra de una fanega y nueve celemines en el Bejal; linda por Saliente el Condé de Montemar, Mediodía Mayorazgo de la Beltrana, Poniente Vinculo de D. Carlos Ruiz y Norte el camino del Pago, en cuatrocientos reales. 400

Otra llamada del Zorro en el Bejal, de una fanega y dos celemines; linda por Saliente y Mediodía linderos de Candido Palero, Poniente Rufino Palero y Norte camino de Albolleque en seiscientos cuarenta y cuatro reales. 644

Otra de dos fanegas en el Hoyo del Pardo; linda por Saliente Capellania de Carrillo; Mediodía camino de Valhondo, Poniente el Duque del Parque y Norte Mayorazgo de los Santos; en quinientos cincuenta y seis reales. 556

Otra de cinco fanegas en el camino de arriba de Guadalajara, linda por Saliente y Mediodía con Lorenzo Sanchez, Norte el mismo camino y Poniente José Sanchez, en novecientos sesenta y cuatro reales. 964

Un olivar con 22 olivos huecos y cuatro tallones en la Fuente de Gonzalo; linda por Saliente Vinculo de los Santos, Mediodía camino del Monte, Poniente olivos de la memoria de Santander y Norte herederos de Juan Vazquez, en seiscientos ochos reales. 708

Total valor. 3.882

La subasta tendrá efecto el martes 23 de Julio inmediato, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Dado en esta ciudad de Guadalajara a 27 de Junio de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandato de Su Señoría.—Isidro Montolio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Andrés Rodríguez, Juez de paz y como tal Regente del Juzgado, de pri-

mera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: que en el dia 13 de Julio próximo de once a una del dia tendrá efecto simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y ante el Juez de paz de la villa de Jadraque, el remate en pública subasta de la casa posada que a continuación se expresa, sita en aquella villa, que pertenece a Eustaquio Hernando y consortes, para con sus productos hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que debe satisfacer en los autos que sostuvieron con Martin Espoleo Cobena y cuya finca se saca a pública subasta en 1900 escudos libres, ó sea sin deducción de carga ó censo alguno.

Una casa posada sita en la villa de Jadraque, titulada de los Espoleos, en la Plaza de las Posadas, señalada con el número 1; linda por la derecha con casa de Doña Saturnina Gutierrez y de Martin Espoleo Cobena, por la izquierda con casa de la Capellania de D. Cirilo Agustin, hoy de los Pastores, y por la espalda con calle de las Huertas que baja a la Soledad; contiene las habitaciones siguientes: por piso bajo, portal, una cocina y dos cuartos. En el piso principal, un recibidor, una sala principal con dos alcobas, otra salita pequeña que da vuelta a las huertas con dos alcobas, un cuarto y despensa y una cámara y desvan.

Y se hace saber al público para que acuda el que quiera interesarse en la subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran los 1900 escudos ya indicados y se adjudicará al mejor postor.

Dado en Sigüenza a 22 de Junio de 1867.—Andrés Rodríguez.—Por su mandado.—Francisco Pastor.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Momento.—Negociado 1.º.—Personal.

Hallándose vacante dos plazas de ponedor en las carreteras de esta provincia y en cumplimiento a lo que previene la orden circular de la Direccion general de Obras públicas, fecha 31 de Marzo último, he acordado publicarlas en el *Boletín oficial*, a fin de que los que aspiren a obtenerlas y reúnan los requisitos que exige el Reglamento de 19 de Enero último, presenten sus solicitudes en este Gobierno, en el término de quince dias, que principiarán a contarse desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 27 de Junio de 1867.
El Gobernador,
Narciso Muñoz de Tejada.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Presupuesto de 1866-67.—Intervencion General Militar.—Mes de Enero, Febrero y Marzo de 1867.—Relacion de las liquidaciones practicadas por la misma en el expresado mes por gratificaciones a cumplidos del Ejército.—Distrito de Castilla la Nueva.—Tesoreria de Madrid.

NOMBRES.	Fechas de las solicitudes de los interesados.	Fecha de la remision de los expedientes.	Punto de residencia de los interesados.	Hereditos ó apoderados.	Rs. vn.
Estasio Valentin Izquierdo.	Provincia de Guadalajara.	17 de Enero.	Membrillera.		200
Juan Antonio Gil Abian.	Idem de Cuencá.	9 de Enero.	Travilla.		200
Camillo Camaron Puebla.	Caballería.	29 de Enero.	Gogoludo.	Ramon Sarena y Tomas Camaron.	100
Suma					500

Es copia.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor.—Joaquin de Souza.—Hay un sello que dice.—Capitana General de Castilla la Nueva.—Es copia.—El Coronel Comandante Militar, Onofre Rojo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca a público remate el arbitrio de romana y medidas para el próximo año económico de 1867 a 1868, el cual tendrá lugar a los cinco dias de aparecer su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo acto se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones ya aprobado.

Huetos 22 de Junio de 1867.—El Alcalde, Juan de Dios Gil.—Manuel Gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palmaces de Jadraque.

Por el guarda municipal de este pueblo han sido recogidas, una mula y una pollina de las señas que a continuación se expresan, las cuales estaban desmandadas en este término municipal, y como a pesar de haber gestionado lo suficiente no se ha presentado nadie a recogerlas, se anuncia en el *Boletín oficial* para que llegue a conocimiento de su dueño, al que le serán entregadas previas las formalidades consiguientes.

Palmaces de Jadraque 22 de Junio de 1867.—El Alcalde, Julian Clemente.

Señas de la mula.
Negra, edad bastante avanzada, algunos linares blancos en los costillares, de seis cuartas y media de alzada, corba de la mano derecha y al parecer hace bastante tiempo que no trabaja y va herrada de las manos.
Idem de la pollina.
Parda, cerrada, esquilada, herrada de las manos y escurrida de las ancas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gualda.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento que presido á los ocho dias del en que aparece inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1867 al 68, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Gualda 23 de Junio de 1867.—El Alcalde, Domingo Santos.—P. S. M.—Pío Palomar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenoches.

El partido de cirugía de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en cien fanegas de trigo de buena calidad, cobrado por el facultativo en las eras por igualas voluntarias de los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento hasta el 1.º del próximo mes de Julio en que se proveerá.

Valdenoches 27 de Junio de 1867.—El Presidente, Tomás Andrés.—El Secretario accidental, Gregorio Gallego.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pardos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Pardos 12 de Junio de 1867.—El Alcalde, Toribio Martínez.—P. S. M.—Nicolás Vela, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Recuenco.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Recuenco 22 de Junio de 1867.—El Presidente, José Aragon.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Encontrándose estraviada en el pueblo de Tortonda, una mula de las señas que se expresarán, se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente al Alcalde de dicha localidad, quien se la entregará previas las formalidades debidas.

Señas.

Mohina, de seis cuartas y media, colicorta, herrada de las cuatro patas, levantada de la cruz de los hombros y un lunar blanco en el lomo.

Ayer se verificó la inauguracion del riego en el canal del Henares, construido por la Compañía Ibérica de Riegos, que ha invertido ya á estas fechas en los grandes trabajos de esta magnífica obra mas de 13 millones de reales.

En pocos dias hemos tenido la satisfaccion de presenciar dos solemnidades de esta clase, hechos que formarán época en nuestra historia; y ya al regresar á Madrid nos anunciaban otro suceso análogo para antes de un año en el canal del Esla. La agricultura empieza á estar de enhorabuena. Pero ciñámonos á nuestra mision de cronistas.

A las tres y media de la tarde partió de la estacion de Atocha el tren *express*, que

conducía á los expedicionarios, entre los cuales no se hallaba como se habia anunciado, ningun Ministro. La gravedad del consejo de ayer dice que les impidió asistir á tan importante acto; pero representaban en cambio al Sr. Orovio los directores de Agricultura y de Obras públicas. Formaban parte tambien de la comitiva como unas 60 ó 70 personas, entre las cuales recordamos al bizarro y simpático general Reina, el embajador inglés, el ingeniero Do Barry, director del canal del Principe Alfonso, algunos altos funcionarios del Ministerio de Fomento, incluso el Jefe de la Seccion del ramo en esta provincia, el marqués de Villamejor, diputado por Guadalajara y algun otro compañero suyo, el Señor Olivan, director de la empresa y demás individuos del consejo de administracion, y en fin, varios periodistas de Madrid, entre los cuales recordamos al Sr. Escobar, director de *La Epoca*, al de *El Pabellón*, Sr. Rivera, al de *Los Sucesos*, Sr. Inza, al de la *Revista de ferro carriles*, Sr. Perez Cossio, y á los Sres. Bona y Campo, redactores respectivamente de la *Gaceta de los caminos de hierro* y de *La Correspondencia*.

En Guadalajara se aumentó el número de los viajeros con el joven Gobernador Sr. Muñiz de Tejada, redactor que fué de *El Pensamiento Español*, y con las primeras autoridades de aquella provincia.

Cerca de Humanes ya volvió á parar el tren para que pudiéramos visitar un puente tubular de hierro y buenas dimensiones que á un kilómetro del ferro carril se está construyendo para dar paso á las aguas sobre el nivel de las del arroyo Majanar. Este acueducto tiene unos 20 metros de longitud y es de sólida construccion.

En la estacion de Humanes ó sea á los 78 kilómetros de Madrid esperaban 4 omnibus que trasladaron á los expedicionarios por un camino improvisado al efecto unos tres kilómetros mas allá ó sea al sitio de la presa.

Magnífico era el golpe de vista de aquel punto. Millares de habitantes de los pueblos del contorno estorbaban el acceso al sitio donde estaba dispuesta la tienda de campaña y la espléndida mesa del buffet á la derecha del río y á algunos metros de altura sobre la esclusa del canal.

Allá al frente, al otro lado del río sobre las desiguales estrabaciones de un alto cerro que cierra el cauce del río y á cuyo pié se ha construido en semicírculo la hermosa presa que aprisiona las aguas, largas filas de aldeanos esperando impacientes la hora en que se verificase la inauguracion de un acto tan trascendental para el porvenir de sus comarcas, festejaban el fondo del cuadro.

Vistosos mástiles con banderolas y escudos coronaban las márgenes de la esclusa y del canal de maciza mampostería. Llegado el instante supremo, previas las preces del ritual, confiadas al teniente párroco de Humanes, con asistencia del Alcalde y algunos Concejales del mismo, del Gobernador, del Director de obras públicas Sr. Perales, del Sr. Olivan, del Ingeniero Director de las obras D. Jorge Higgin, se alzaron desde las cinco compuertas de la esclusa y un torrente invadió el cauce del canal. Entusiastas *hurras* de los ingleses y *bravos* de los españoles se confundieron con el estruendo de las aguas y fueron repetidos por los ecos de la montaña. El primer hurra lo lanzó D. Manuel Underdew, distinguido juriscónsul del Templo de Londres.

Una de las compuertas fué levantada por el Gobernador y el Sr. Higgin; la otra por el Sr. Perales y otro Ingeniero. Despues de este acto el Sr. Olivan pronunció un breve discurso encomiando los esfuerzos de la empresa, la importancia de la obra y dando gracias por la ayuda que ha hallado en el Gobierno y la Administracion. A este discurso contestó el Sr. Perales con otro á nombre del señor Ministro de Fomento. El ruido de las aguas no nos dejó oírlos.

Mientras llegaba el momento de sentarse á la opípara y deseada mesa, pues los estómagos anunciaban ya lo avanzado de la hora y lo digestivo de las puras y frescas auras del Henares, algunos expedicionarios aprovecharon una lancha que habia en el río para dar un paseo por el estenso remanso de la presa. Los periodistas fueron los que mejor partido sacaron, llevando por remeros á los ingleses directores de la construccion de las obras, y por timonel al amable Gobernador de la provincia.

El sol casi oculto toda la tarde, pues esta se presentó algo tempestuosa hasta el punto de haberse deshecho en agua las nubes, habia ya desaparecido tras las montañas cuando, ocupamos la larga y provista mesa, servida por Lhardy. Mas de 120 personas la rodeaban. Un extremo fué ocupado por el Sr. Pe-

rales y Sir Krampton, el otro por el Sr. Muñiz de Tejada.

La tienda hecha de madera, y bien pintada, ostentaba unidos los escudos y banderas de Inglaterra y España, y una inscripcion que decía «Paz é industria». La comida fué excelente y al servirse el champagne inició los brindis el Sr. Perales. La estension de esta descripcion y las dimensiones del periódico nos impiden dar detalles de los discursos que allí se pronunciaron, todos entusiastas y patrióticos.

Hablaron entre otros muchos el embajador inglés, el Gobernador de la provincia, los señores Bayo, Olivan, Garcia (D. Diego), Presidente de la Junta de agricultura de la provincia, el Ingeniero militar Sr. Junquera, profesor de la escuela de Guadalajara, quien leyó unos versos del arquitecto provincial Sr. Acevo, autor de los primeros estudios del canal, el Alcalde de Humanes, el Marqués de Villamejor, el general Reina, el Coronel Fisch, bravo militar inglés que hizo la campaña de los siete años, y por fin el director de *La Epoca*, y nuestro representante en aquel acto Sr. Campo.

Entre las ideas vertidas en aquellos discursos recordamos los brindis dedicados á las reinas de España é Inglaterra por los Sres. Perales y Muñiz de Tejada, el recuerdo congratulatorio de Sir Krampton á la fraternal acogida que hallan en España los ingleses que vienen á compartir con nosotros la gloria y beneficios de impulsar los grandes gérmenes de riqueza en que abunda nuestro suelo, y la gratitud que mostró por el recuerdo dedicado en tales momentos á la reina Victoria, cuyo nombre es escuchado siempre con respetuosa efusion por todos los ingleses. Fueron notables las palabras del Sr. Escobar, que delineando á grandes rasgos los progresos materiales y morales alcanzados por España en los tiempos modernos trazó de una sangrienta lucha fratricida, recordó que todo esto era debido á los principios políticos que representa el régimen constitucional. Sus sentidas y enérgicas frases fueron acogidas con entusiasmo.

Habiase brindado ya por cuanto digno de mencion habia en tales momentos, por la industria y el comercio, por la empresa, por los ingenieros y obreros facultativos, por la empresa y los accionistas etc. etc.; nada quedaba que recordar, y nuestro compañero de redaccion que habló de los últimos, inspirado por la presencia del modesto Alcalde de Humanes y de la masa de curiosos que poblaban los alrededores, brindó por los capataces y trabajadores que habian tomado parte en las obras del canal, por la prosperidad de las pequeñas poblaciones de las aldeas, tan necesitadas de auxilio y apoyo que hasta carecen de recursos que constituyen superfluidades en la vida de las grandes poblaciones; en resumen, por el progreso y mejoramiento de la poblacion rural, inagotable fuente de riqueza para el país. Escusamos advertir, que en medio de tantos y tan brillantes brindis como se pronunciaron, la mayor parte de los cuales no pudimos oír por la distancia que nos separaba de los oradores, no nos era fácil conservarlos todos en la memoria ni tendríamos espacio para tanto, ni podríamos condensarlos sin hacerlos desmerecer. Haremos, si, mencion especialísima de una expansiva manifestacion de entusiasmo de los ingleses al Sr. D. Alejandro Olivan, de las conmovidas frases de este, de un ardoroso recuerdo del general Reina á un hecho de armas del coronel inglés Fisch, y... suspenderemos esta parte de la reseña porque comprendemos que nos es difícil y nos priva de su auxilio la memoria.

Cuando el espléndido banquete tocaba á su fin y se servía el aromático café, y los animados comensales departían en varios grupos sobre todo lo que conduce al desarrollo material y moral de los pueblos, estallaron en el aire los primeros cohetes que anunciaban el principio de los fuegos artificiales.

Luces de bengala de todos los colores del iris iluminaron entonces la magnífica presa y todos los alrededores, que ofrecían un cuadro tan pintoresco como fantástico, reflejándose tan bello conjunto sobre la limpia superficie del por aquellos sitios caudaloso Henares. El efecto que producian las bengalas y el de los vistosos fuegos, que parecían surgir del seno de las aguas, era tan sorprendente como difícil de describir.

Terminados los fuegos reuniéronse los convidados y, precedidos de hombres con grandes hachones emprendieron la marcha hacia la casilla situada en el paso á nivel donde los esperaba el tren para volver á Madrid. Todos ó casi todos los vecinos de Humanes volvieron al pueblo al mismo tiempo que la comitiva de inauguracion, y en el pa-

so á nivel se despidieron cordial y afectuosamente de los que fuimos á esta solemnidad del trabajo y de la industria.

Instalados en el tren y puesto este en marcha continuaron en el coche salon las manifestaciones de patriótico entusiasmo por el porvenir de los grandes intereses de la industria y de la agricultura, fraternizando ingleses y españoles y coincidiendo todos en el mismo propósito noble y levantado de coadyuvar al desarrollo de aquellos intereses.

En aquel salon que presidía, ocupando el puesto de honor, el respetable embajador de Inglaterra en Madrid, se pronunciaron innumerables discursos en inglés y en español, que eran acogidos entre *hurras* y *bravos*, que celebraban la grave y reflexiva palabra de unos, la gracia y ligereza de otros y la buena y honrada intencion de todos.

Aunque de Humanes á Guadalajara tardó en llegar el tren mas de media hora, pareció á todos que no habia trascurrido un minuto. En la estacion de Guadalajara nos despedimos del joven y entendido Gobernador que tan distinguidas pruebas de deferencia y cortesía dió á todos, y volvimos á seguir el viaje que terminó á la una y media de la madrugada en la estacion de Madrid, donde nos separamos agradablemente impresionados con los recuerdos de las horas que habian pasado, no como otras que al desaparecer en los abismos del tiempo nada dejan tras sí, nada que las haga vivir en la memoria, sino que por el contrario quedaban consignadas en muros de granito, por los que desde entonces se deslizan las fecundantes aguas del Henares, llevando su sabia regeneradora á los hasta hoy yermos campos de la provincia de Guadalajara. El pláceme que hoy enviamos á la empresa, se convertirá pronto en bendicion que brotará del pecho de los agricultores agradecidos por el inmenso bien que han de experimentar.

Para concluir daremos una ligera idea de la importancia del canal de Henares, derivado del río del mismo nombre, cuya concesion fué otorgada por el Gobierno de S. M. á los señores D. José Pinilla y D. José Acevo en 12 de Mayo de 1859 y tras pasada por estos señores á la compañía Ibérica de riegos en 28 de Enero de 1863, la cual por ley especial de 4 de Julio de 1865 se constituyó en compañía anónima española.

La longitud total del canal es de 16340 metros. La toma de agua se halla situada en término de Humanes, provincia de Guadalajara, un poco mas abajo de la confluencia del expresado río con el Sorbe y del paso del ferro carril de Zaragoza sobre este último. Recorre la hermosa vega del Henares desde dicho punto, cruzando los términos de Humanes, Alarilla, Mohernando, Yunqueña, Fontanar, El Cañal, Marchamalo, Cabanillas, Alovera, Villanueva, Meco y Alcalá, desaguardo en el arroyo de Camarna al Sur de la ciudad.

Segun los planos topográficos levantados por la compañía, riega una extension de 12300 hectáreas ó sean 35670 fanegas de 400 estadales.

El trozo que ayer se abrió al público comprende desde la presa al núm. 17, y la superficie con él regable es de 4800 hectáreas ó 13920 fanegas. Este trozo comprende todas las obras de importancia que existen en el canal, entre otras la presa y túnel, cuyos presupuestos ascienden respectivamente á 1.374724 y 4.997432 rs., y el paso del arroyo Majanar que se hace por encima en un tubo de hierro de 20 metros de luz.

El presupuesto total del canal asciende á rs. vn. 20.306157, y el valor del trozo abierto á la explotacion es de 13.476025 reales vellón, de forma que realmente puede decirse que en él se encuentran comprendidas las dos terceras partes próximamente del total de las obras.

Lo restante del canal se encuentra en estado de activar las obras, puesto que los planos están aprobados, los terrenos espropiados y señalado en el terreno el eje del canal. Se cree que dentro de un año quedará terminado, toda vez que se hallan concluidas las obras de importancia y que las que faltan son de poco valor.

Las obras han sido dirigidas por los señores D. Juan Federico Batheman y D. Jorge Higgin, miembros del instituto de ingenieros civiles de Londres.

El Consejo de Administracion se compone de los Sres. D. Alejandro Olivan, presidente; marqués de Perales, marqués de Montevirgen, D. Adolfo Bayo, D. Diego Garcia, Don Eugenio Garcia Gutierrez, John Flemming, sir Robert W. Carden, sir William Hope, sir E. W. Wingrove, sir R. C. C. Grahame, sir Edwad Higgin y sir Robert Smith.